



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario - DVPSDA.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	746473050001	PIZARRA ACRILICA
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	AOI00015503028 SUPERVISIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LOS ÓRGANOS A SU CARGO, ASÍ COMO LAS QUE DESARROLLAN LAS OPAS, CON OTRA INSTITUCIONES NACIONALES Y ORGANISMOS SUBNACIONALES	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de mobiliario de oficina para el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y Riego – DVPSDA	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente adquisición tiene como finalidad garantizar el óptimo desempeño y la adecuada organización del personal del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario (DVPSDA), brindando las condiciones necesarias de operatividad para el cumplimiento eficiente de sus funciones, conforme a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La adquisición de mobiliario de oficina permitirá mejorar la funcionalidad del personal del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario (DVPSDA), garantizando la disponibilidad de los recursos necesarios para su adecuada operatividad.

**3. ANTECEDENTES**

El Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario (DVPSDA), como parte de la alta dirección del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene la responsabilidad inmediata de formular, supervisar y evaluar las Políticas Nacionales en el ámbito de su competencia. En ese marco, requiere contar con información y datos relevantes que respalden la toma de decisiones estratégicas, para ello requiere de mobiliario de oficina de apoyo necesario para una adecuada presentación y difusión de información.

**4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PIZARRA ACRILICA CON PARANTES Y RUEDAS 1.20 m X 1.60 m: Características: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Material de superficie: Acrílico</li> <li>- Material de Marco: Aluminio</li> <li>- Altura de área de pizarra: 1:20 m</li> <li>- Ancho área de pizarra: 1.60 m</li> <li>- Altura de parantes (al ras del piso): 196 cm</li> <li>- Color Blanco</li> <li>- Orientación: Horizontal</li> <li>- Forma: Rectangular</li> </ul>	Unidad	1





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ruedas giratorias con frenos - Con bandeja porta plumones		
<b>5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</b>		
No corresponde		
<b>6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)</b>		
No corresponde		
<b>7. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)</b>		
La garantía mínima es de (03) meses, contados a partir del día siguiente calendario de otorgada la conformidad.		
<b>8. MUESTRAS (De corresponder)</b>		
No corresponde		
<b>9. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b>		
No corresponde		
<b>10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Persona natural o jurídica</li> <li>✓ Contar con RUC</li> <li>✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores – RNP</li> <li>✓ No tener impedimento para Contratar con el Estado</li> <li>✓ El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</li> </ul> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: tableros de corcho, caballetes madera, atril de melamina.</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b> La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de diez (10) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación</p>		



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Políticas y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## 11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**LUGAR:** LA entrega de los bienes se realizará en el Almacén de la Sede Central del MIDAGRI ubicada en Av. Bolívar N°344 Pueblo Libre.

**PLAZO:** El plazo de entrega de los bienes será de cinco (05) días calendarios como plazo máximo, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

## 12. CONFORMIDAD

La conformidad de los bienes será otorgada por El Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias – DVPSDA, una vez recepcionada el bien en el almacén central MIDAGRI, previa verificación de la cantidad, calidad y cumplimiento de los requisitos establecidos.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>1</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>2</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

## 13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será del 100% del monto contratado, en moneda nacional, previa conformidad otorgada por El Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias – DVPSDA, deberá adjuntar copia de la orden de compra, factura y guía de remisión.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

<sup>1</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<b>14. CONFIDENCIALIDAD</b>
No corresponde
<b>15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)</b>
<b>15.1. Penalidades por mora</b>  En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:  Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$  Donde F tiene los siguientes valores:  Para bienes y servicios: F = 0.40  Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.  El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.  <b>15.2. Otras penalidades</b>  De corresponder
<b>16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO</b>
A la aceptación de la Orden de Compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.  Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.  Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación <sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Políticas y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

#### **17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES** (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

- Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
  - Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
  - Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
  - Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
  - Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
  - Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

#### **18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- Resolución de contrato.
- Ampliación de plazo contractual.
- Recepción y conformidad de la prestación.
- Valorizaciones o metrados.
- Liquidación de contrato.
- Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<p>contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>h. Prestaciones accesorias</li> <li>i. Vicios ocultos</li> <li>j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.</li> </ul>
<p><b>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b></p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p><b>20. GARANTÍAS</b> (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)</p>
<p>No Aplica</p>
<p><b>21. GESTIÓN DE RIESGOS</b> (Artículo 60 de la Ley)</p>
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
<p><b>22. OTROS</b> (Artículo 229.1 Reglamento)</p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>



Firmado digitalmente por VEGAS GUERRERO Carmen Ines FAU 20131372931 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.10.2025 19:47:03 -05:00

**CARMEN INÉS VEGAS GUERRERO**  
Viceministra

Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario